

Resolución de Presidencia C.J.S.J. N° 39/2021

San Juan, 11 de junio de 2021.-

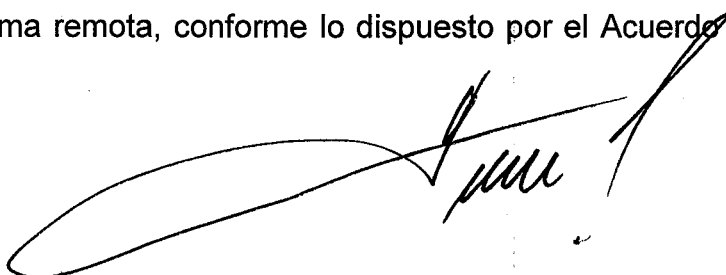
--- **VISTO:** Que mediante Acuerdo de Superintendencia N° 143/2021 se dispone convocar a trabajo presencial al personal que estuviere dispensado y que hubiera recibido vacuna destinada a generar inmunidad contra el Covid-19, transcurridos 14 (catorce) días desde la aplicación.

--- Que quedan expresamente exceptuados de dicha convocatoria quienes tengan factores de riesgo acreditado ante la auditoría médica laboral, que imposibiliten su reincorporación y aquellos que tengan causa justificada por otros motivos, debidamente acreditados ante la Dirección de RRHH.

--- **CONSIDERANDO:** Que la decisión se encuentra debidamente fundamentada en el mencionado Acuerdo, quedando habilitada la Corte de Justicia para disponer la modalidad de prestación de servicios del personal que se reincorpore, conforme a los términos de dicho instrumento.

--- Que se considera conveniente a los fines de integrar al personal convocado en la prestación de servicios presencial, que lo realice en horario vespertino, cumpliendo tareas de carácter interno sin atención de público.

---- Que asimismo, se entiende oportuno convocar a personal que estuviere prestando servicios en forma remota, conforme lo dispuesto por el Acuerdo



General N° 147/2021, para que lo hagan de manera presencial en turno vespertino; facultando a los magistrados de primera y segunda instancia, así como a los administradores de oficinas judiciales, en su caso, y funcionarios a cargo de dependencias administrativas, a organizar la convocatoria y las tareas a realizarse.

---- Que, a los fines de instrumentar las medidas expuestas, debe modificarse en lo pertinente a jornada laboral, el mencionado Acuerdo General N° 147/2021.

--- Que, conforme al mismo Acuerdo invocado (art. 11°), el Presidente de la Corte de Justicia se encuentra facultado a dictar resoluciones complementarias que tengan por objeto disponer medidas operativas y reglamentarias de la actividad durante el plazo de vigencia del presente Acuerdo y en el marco del actual contexto sanitario:

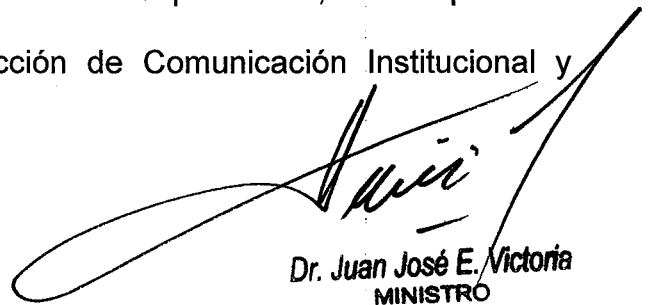
- Por ello, el Ministro a cargo de la Presidencia de la Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones y deberes, **RESUELVE:**

1- Habilitar en ambas Circunscripciones Judiciales, a partir del día 14 de junio de 2021, la jornada laboral vespertina, en horario de 14 a 19,30 h sin atención de público, a fin de que presten servicio en forma presencial, todo agente cuya reincorporación a cumplir tareas corresponda por vigencia del Acuerdo General N° 143/2021.

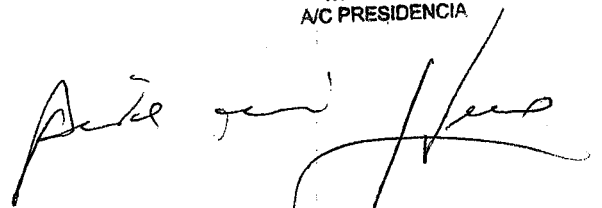
2- Facultar a los administradores de las oficinas judiciales, a los magistrados en su caso, y funcionarios a cargo de dependencias administrativas, para convocar a prestar servicios en forma presencial, en jornada vespertina, en horario de 14 a 19,30 h, sin atención de público, a los agentes cuando no deban concurrir a cumplir funciones en horario matutino, conforme jornada laboral dispuesta por el Acuerdo General N° 147/2021; en los casos en que estimen conveniente por razones de servicio.

3- Protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial por un día, comuníquese en forma amplia a través de la Dirección de Comunicación Institucional y archívese.

Ante mi.



Dr. Juan José E. Victoria
MINISTRO
A/C PRESIDENCIA



Dr. Javier Vera Frassinelli
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CORTE DE JUSTICIA

